LEGISLACION POLICIAL

PRINCIPALES NORMAS

- ***Ley orgánica policial Nº 7.395***
- ***Ley de retiros y pensiones policiales Nº 11.530***
- ***Ley ISeP Nº 12.333***
- ***Ley de personal Nº 12.521***
- ***Ley 12.238. Procedimiento para la investigación de Enriquecimiento ilícito de personal policial***
- ***Ley 6356. Servicio de Policía Adicional***

L.O.P.
POLICIA P.S.F

COMPETENCIA

MANTENER

- EL ORDEN PÚBLICO
- PAZ SOCIAL

JURISDICCIÓN

TODO EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA S.F.

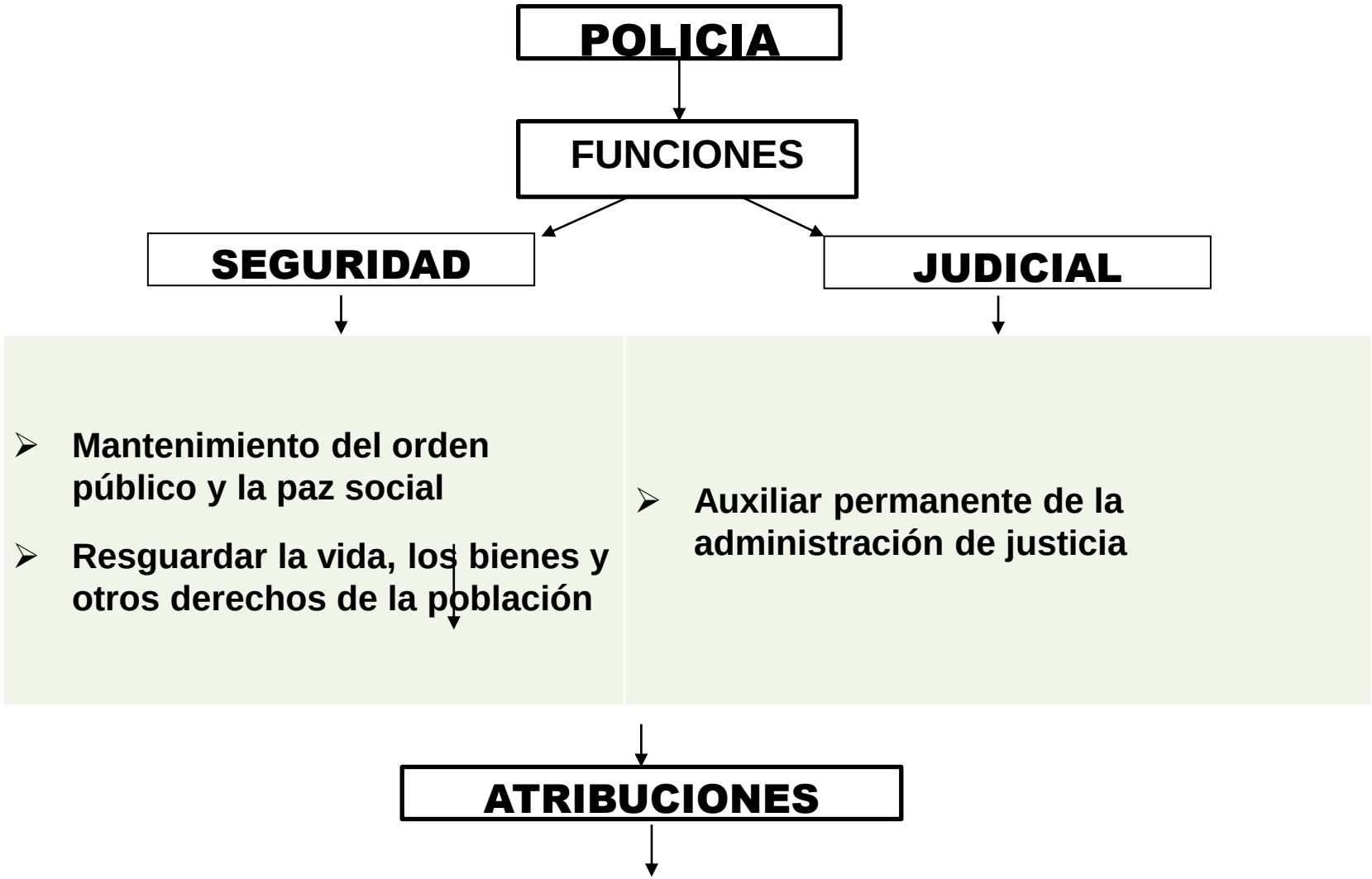
EXCEPTO

- JURISDICCIÓN MILITAR
- FEDERAL
- OTRAS POLICIAS

FUNCIONES







Planificación y ejecución de medidas efectivas y humanas destinadas a reducir:

- **las oportunidades para delinquir**
- **los costos sociales del delito y sus efectos negativos sobre el proceso de desarrollo**

Todos los componentes de la institución, en cualquier momento y lugar de la Provincia, podrán ejercer la jurisdicción territorial

PARA

la ejecución de actos propios de sus funciones de policía de seguridad y judicial

¿CUÁNDO?

a) Que el procedimiento se realice, de modo excepcional, en cumplimiento de orden proveniente de autoridad competente para impartirla en razón del cargo;

b) Que no hubiere, en el momento y lugar de la intervención, otro funcionario competente para actuar y en condiciones para hacerlo

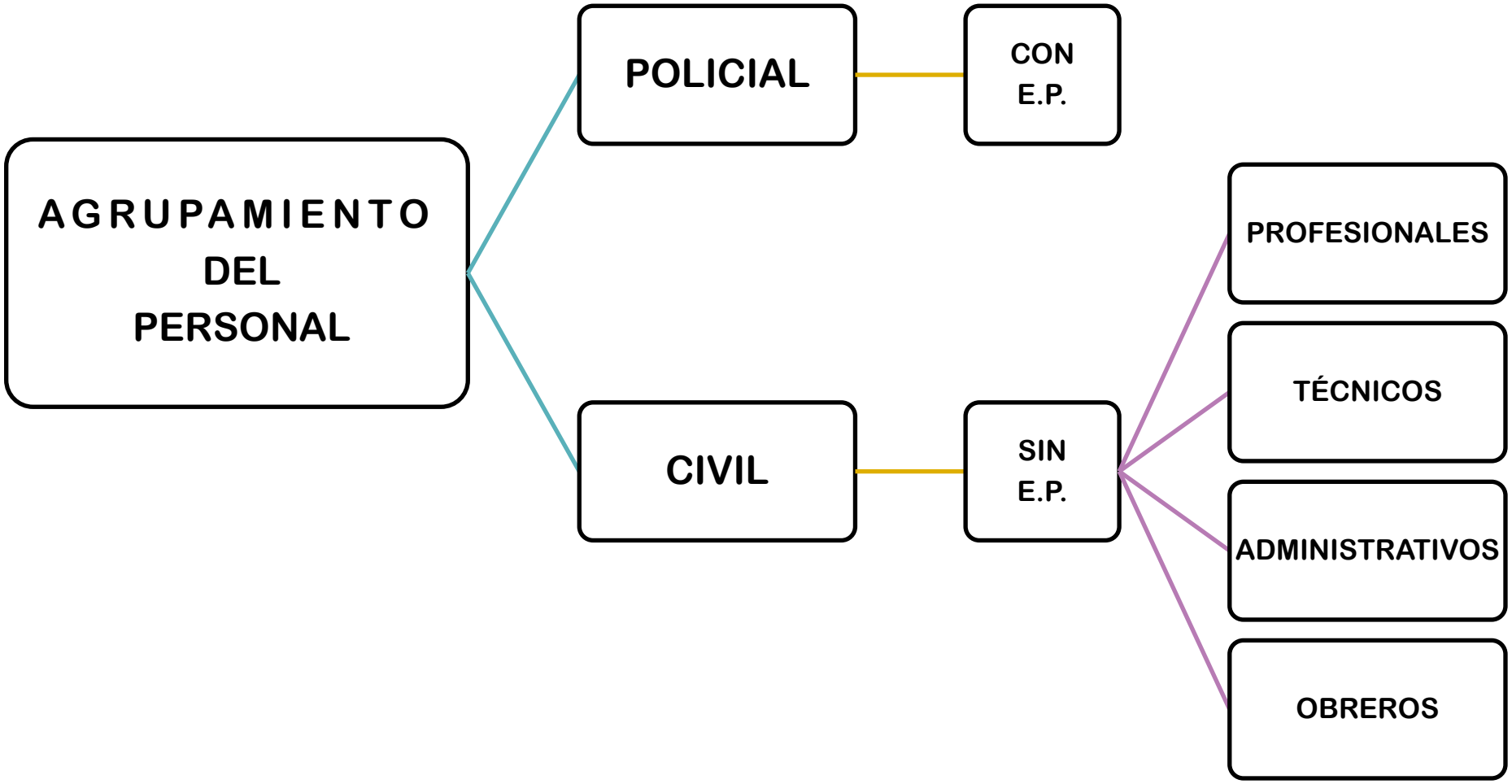
c) Que el personal interviniente, por razón del número u otra circunstancia, no satisfaga las necesidades del procedimiento

LEY 12.521

DEL PERSONAL POLICIAL

TITULO	CAPITULO	
I. NORMAS BÁSICAS	1º Conceptos generales	
	2º Estabilidad policial	
	3º Agrupamiento del personal. Escalafones y subestacafones	
	4º Superioridad policial	
	5º Estado y autoridad policial	
II. CARRERA POLICIAL	1º Ingreso del personal	
	2º Régimen de responsabilidad administrativa del personal policial	➢ Faltas disciplinarias a. Medidas de corrección b. Medidas de suspensión c. Medidas de extinción ➢ Investigación de las faltas ➢ Tribunal de disciplina policial ➢ procedimiento
	3º Uniformes y equipos policiales	
	4º Régimen de destinos	
	5º Régimen de ascensos y concursos	Jurados
	6º Permisos y licencias policiales	
	7º Situación de revista	
	8º Baja	

III. SUELDOS Y ASIGNACIONES	1º Suplementos generales	
	2º Suplementos especiales	
	3º Compensaciones e indemnizaciones	
	4º Liquidación de haberes	
IV. RETIROS Y PENSIONES	Ley 11,530	
V. DISPOSICIONES GENERALES		


AGRUPAMIENTO DEL PERSONAL
POLICIAL
CON E.P.
CIVIL
SIN E.P.
PROFESIONALES
TÉCNICOS
ADMINISTRATIVOS
OBREROS

ESCALA JERARQUICA POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE				
ANTERIOR			ACTUAL	
Personal superior	Oficiales superiores	Comisario General	Director General de Policía	Funcionario de dirección
		Comisario Mayor	Director de Policía	
		Comisario Inspector	Sub Director de Policía	
	Oficiales Jefes	Comisario Principal	Comisario Supervisor	Funcionario de supervisión
		Comisario	Comisario	
		Sub Comisario	Sub Comisario	Funcionarios de coordinación
	Oficiales subalternos.	Oficial Principal	Inspector	
		Oficial Auxiliar	Sub Inspector	Personal de ejecución
		Oficial Ayudante		
		Oficial Sub Ayudante		
Personal subalterno	Sub Oficiales superiores	Sub Of. Mayor	Oficial de Policía	
		Sub Of. Principal		
		Sargento Ayudante		
		Sargento 1º		
	Sub oficiales subalternos	Sargento	Sub Oficial de Policía	
		Cabo 1º		
		Cabo		
	Tropa	Agentes		

ESCALA JERARQUICA POLICIAL

Conjunto de grados que puede ocupar el personal en los respectivos escalafones

Los grados que integran la escala jerárquica policial se agrupan en un cuadro único

GRADOS DE LA ESCALA JERARQUICA	AGRUPAMIENTO
DIRECTOR GENERAL DE POLICÍA	FUNCIONARIO DE DIRECCIÓN
DIRECTOR DE POLICÍA	
SUB DIRECTOR DE POLICÍA	
COMISARIO SUPERVISOR	FUNCIONARIO DE SUPERVISIÓN
COMISARIO	
SUB COMISARIO	FUNCIONARIOS DE COORDINACIÓN
INSPECTOR	
SUB INSPECTOR	PERSONAL DE EJECUCIÓN
OFICIAL DE POLICÍA	
SUB OFICIAL DE POLICÍA	

ESCALAFÓN	SUB ESCALAFÓN
GENERAL **Ejerce el comando de fuerzas o unidades operativas policiales, en forma integral y exclusiva** **Posee Autoridad policial**	**Seguridad**
	Judicial
	Investigación Criminal
PROFESIONAL	**Jurídico**
	Sanidad
	Administración
TÉCNICO	**Criminalística**
	Comunicaciones e informática
	Bombero
	Músico
	Administrativo
	Sanidad
DE SERVICIOS	**Servicios especializados**
	Mantenimiento

CONCEPTOS

P R E C E D E N C I A Es la prelación que existe a igualdad de grado, entre personal del escalafón general, escalafón profesional, escalafón técnico y escalafón servicios.

P R I O R I D A D es la prelación que se tiene sobre otro de igual grado, por razones del orden en el escalafón

Se hará respetando la jerarquía del grado anterior y la antigüedad en el mismo, la antigüedad general, el egreso del curso de ingreso y la edad que tenía al tiempo del dictado de la presente ley

C A R G O P O L I C I A L Es la función que corresponde desempeñar, por sucesión del mando u orden superior.

A C C I D E N T A L, Cuando el cargo corresponde a una jerarquía superior a la del designado, o que asume por sucesión automática.

I N T E R I N O Cuando el cargo se desempeña por designación con carácter provisorio.

ESTABILIDAD POLICIAL



SE PIERDE EN LOS SIGUIENTES CASOS

- RENUNCIA
- BAJA
- SENTENCIA JUDICIAL
- ABANDONO DE SERVICIO
- RESOLUCION S.A. Falta grave
- INCAPACIDAD

SUPERIORIDAD POLICIAL

es la situación que tiene el personal con respecto a otro, en razón de su grado jerárquico, antigüedad en el mismo o cargo que desempeña

JERÁRQUICA es la que tiene el personal con respecto a otro, por haber alcanzado un grado más elevado en la escala jerárquica

POR ANTIGÜEDAD es la que tiene el personal con respecto a otro del mismo grado en relación a permanencia en el mismo

POR CARGO es la que resulta de la dependencia orgánica y en virtud de la cual el personal tiene superioridad sobre otro por la función que desempeña dentro de un mismo organismo o unidad policial. Impone al subordinado la obligación de cumplir órdenes del superior.



ESTADO POLICIAL



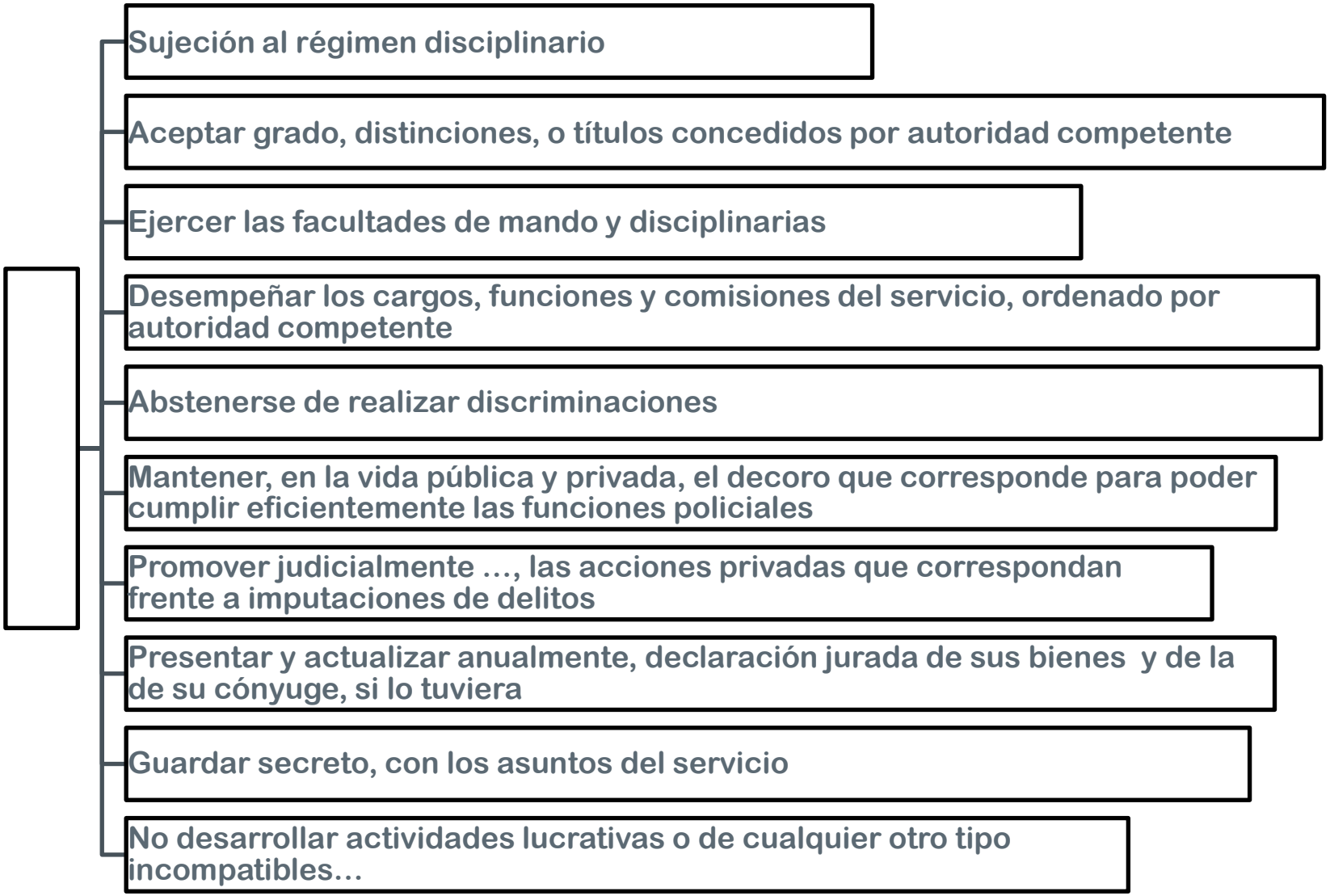
es la situación jurídica que resulta del conjunto de DEBERES y DERECHOS



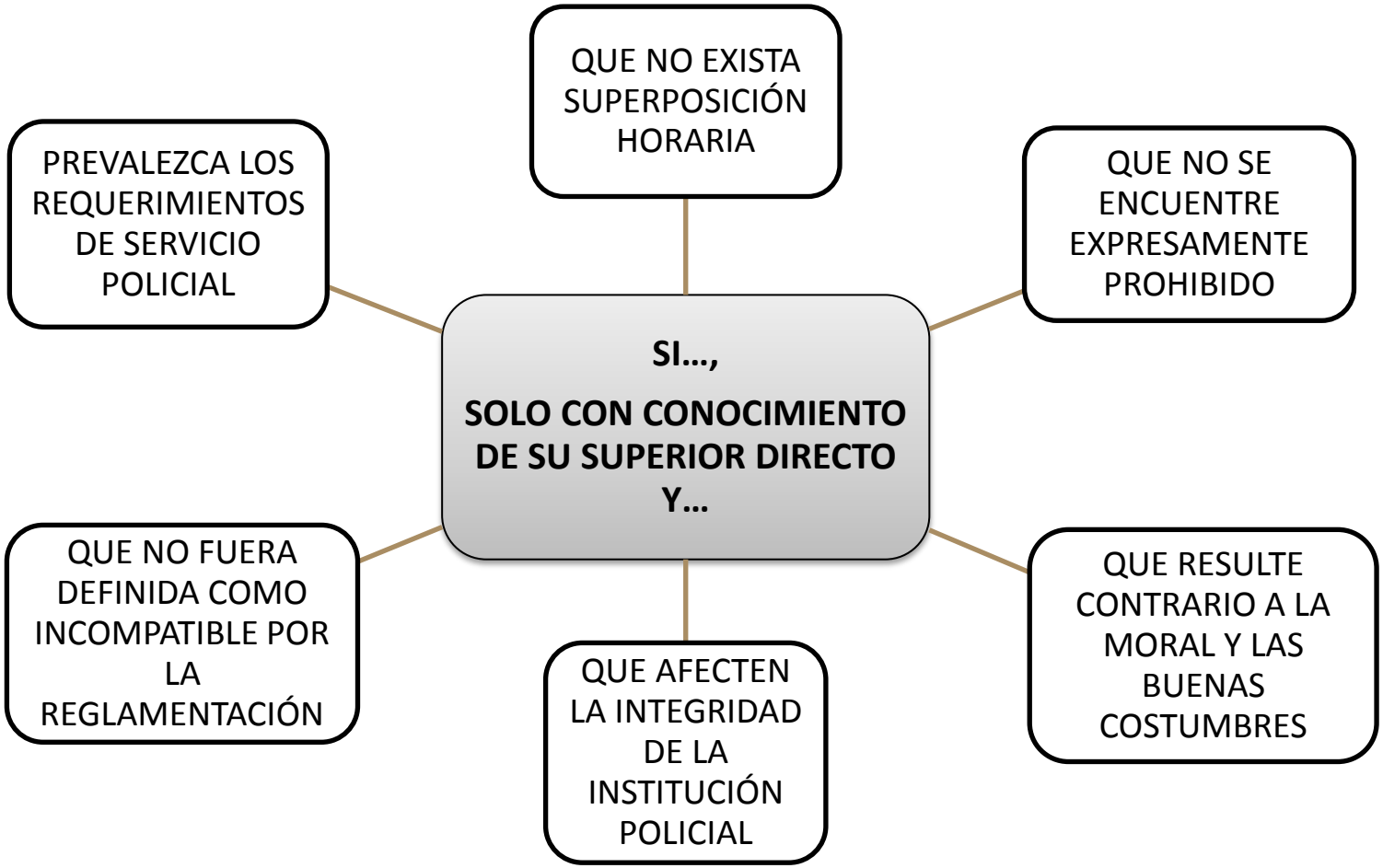
establecidos por las leyes y decretos,



para el personal policial de todos los escalafones.


Sujeción al régimen disciplinario
Aceptar grado, distinciones, o títulos concedidos por autoridad competente
Ejercer las facultades de mando y disciplinarias
Desempeñar los cargos, funciones y comisiones del servicio, ordenado por autoridad competente
Abstenerse de realizar discriminaciones
Mantener, en la vida pública y privada, el decoro que corresponde para poder cumplir eficientemente las funciones policiales
Promover judicialmente …, las acciones privadas que correspondan frente a imputaciones de delitos
Presentar y actualizar anualmente, declaración jurada de sus bienes y de la de su cónyuge, si lo tuviera
Guardar secreto, con los asuntos del servicio
No desarrollar actividades lucrativas o de cualquier otro tipo incompatibles…

¿EL PERSONAL POLICIAL PODRÁ REALIZAR ACTIVIDADES LABORALES EXTRAPOLICIALES?







AUTORIDAD POLICIAL



PODER DE POLICÍA

AUTORIDAD POLICIAL

Exclusivo para integrantes del Escalafón General

DEBERES ESPECIALES

Defender contra las vías de hecho o riesgo inminente la *vida*, la *libertad*, la *propiedad*, y la integridad de los *derechos* de los habitantes.

***Adoptar en cualquier lugar y momento*, cuando las circunstancias lo impongan, *el procedimiento policial conveniente para* prevenir el delito y/o contravención, o interrumpir su ejecución.**

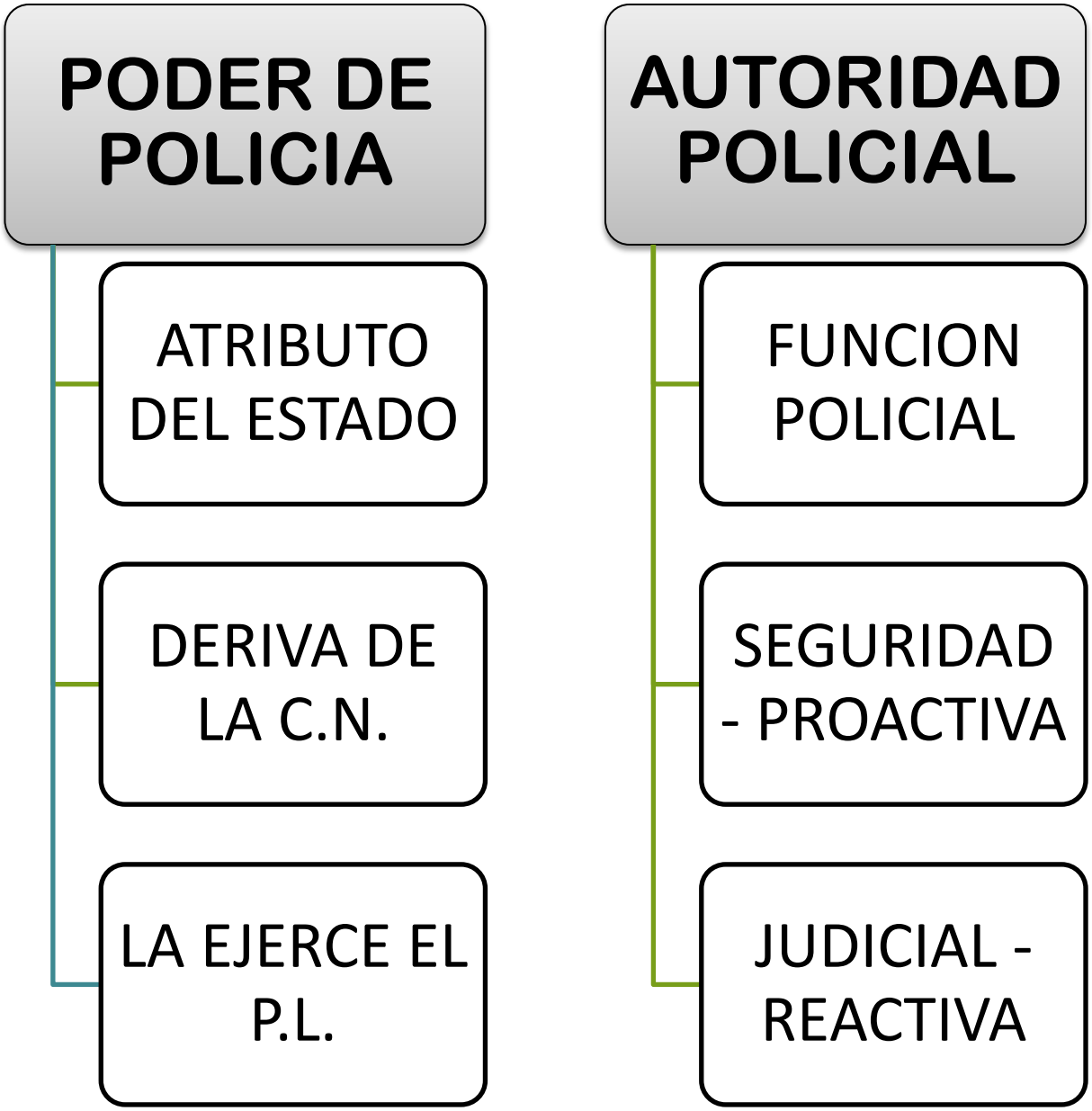
Obliga a portar arma de fuego durante el tiempo de prestación de servicio



PODER DE POLICIA

FACULTAD, ATRIBUCIÓN O COMPETENCIA DEL ÓRGANO LEGISLATIVO,

LIMITAR LOS DERECHOS, REGLAMENTAR, REGULAR, ORDENAR, E IMPONER OTRAS CONDUCTAS POR RAZONES DE BIEN COMÚN


PODER DE POLICIA
ATRIBUTO DEL ESTADO
DERIVA DE LA C.N.
LA EJERCE EL P.L.
AUTORIDAD POLICIAL
FUNCION POLICIAL
SEGURIDAD - PROACTIVA
JUDICIAL - REACTIVA

DERECHOS ESENCIALES

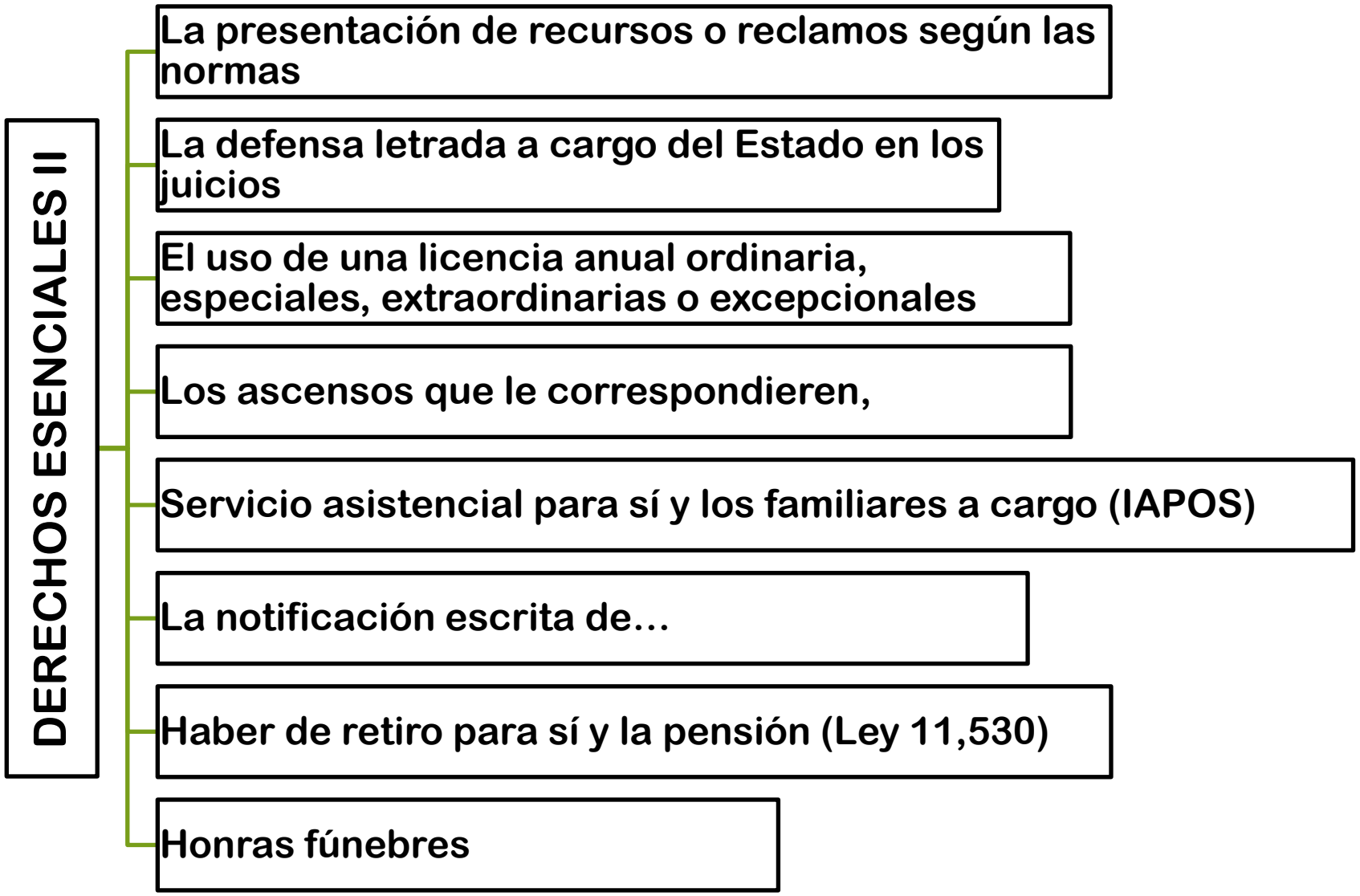
- La propiedad del grado y el uso del título correspondiente
- El destino inherente a cada jerarquía y especialidad o escalafón
- El uso del uniforme, insignias, atributos …
- Los honores policiales … de acuerdo con las reglamentaciones que rijan el ceremonial policial
- La percepción de los sueldos, suplementos y demás asignaciones,
- La asistencia médica y psicológica … hasta la total curación de lesiones o enfermedades contraídas durante o con motivo de actos propios del servicio
- El desarrollo de sus aptitudes intelectuales y físicas, … no dificulte … servicios … y los gastos sean atendidos por el interesado;
- No sufrir discriminación.

CONTROLES INTERNOS

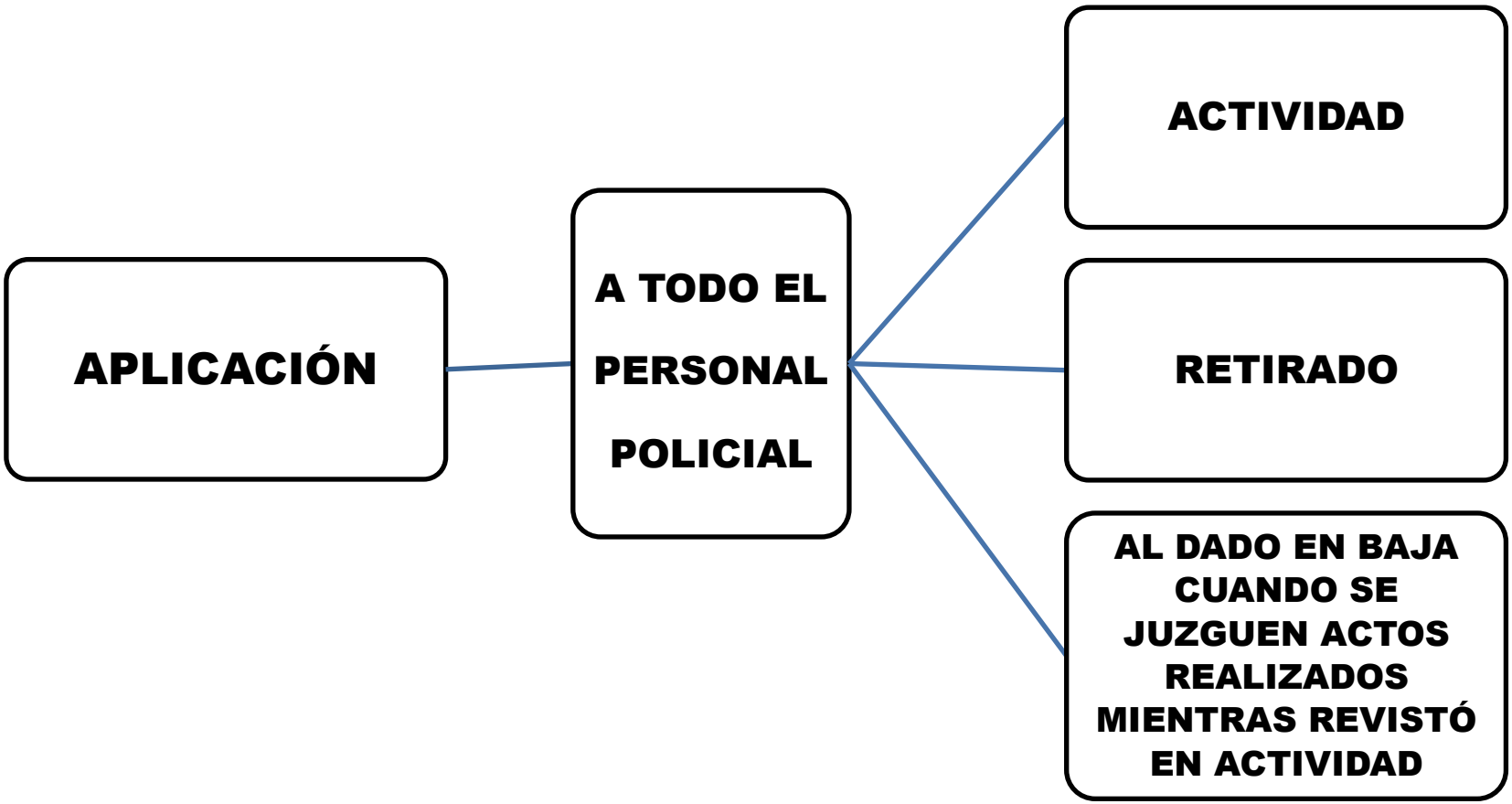
¿Cuál es el beneficio de contar con un sistema de control interno?

Seguridad razonable de:

a. Reducir los riesgos de corrupción
b. Lograr los objetivos y metas institucionales
c. Promover el desarrollo organizacional
d. Lograr mayor eficiencia, eficacia y transparencia en las operaciones
e. Asegurar el cumplimiento del marco normativo
f. Proteger los recursos y bienes del Estado, y el adecuado uso de los mismos
g. Contar con información confiable y oportuna
h. Fomentar la práctica de valores
i. Promover la rendición de cuentas de los funcionarios por la misión y objetivos encargados y el uso de los bienes y recursos asignados


DERECHOS ESENCIALES II
La presentación de recursos o reclamos según las normas
La defensa letrada a cargo del Estado en los juicios
El uso de una licencia anual ordinaria, especiales, extraordinarias o excepcionales
Los ascensos que le correspondieren,
Servicio asistencial para sí y los familiares a cargo (IAPOS)
La notificación escrita de…
Haber de retiro para sí y la pensión (Ley 11,530)
Honras fúnebres

REGIMEN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL PERSONAL POLICIAL



FALTAS DISCIPLINARIAS

CLASIFICACIÓN

LEVES → **ESTABLECIDAS EXPRESAMENTE O CONTENIDAS IMPLÍCITAMENTE EN LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES VIGENTES, SEAN DE ORDEN POLICIAL O GENERAL, APLICABLES AL PERSONAL DE LA REPARTICIÓN.**

ART. 41º

GRAVES → **SON HECHOS QUE ATENTEN GRAVEMENTE CONTRA EL**

a. ORDEN CONSTITUCIONAL,
b. LOS PODERES PÚBLICOS
c. LAS INSTITUCIONES CONSTITUIDAS
d. LOS DERECHOS HUMANOS
e. CONTRA LA REPARTICIÓN
f. LA ADMINISTRACIÓN.

ART. 43º

R.R.R.A.P.P.

Decreto 0461/2015

FINALIDAD

- Prevención y corrección del desempeño profesional
- Que garantice un adecuado funcionamiento de su organización

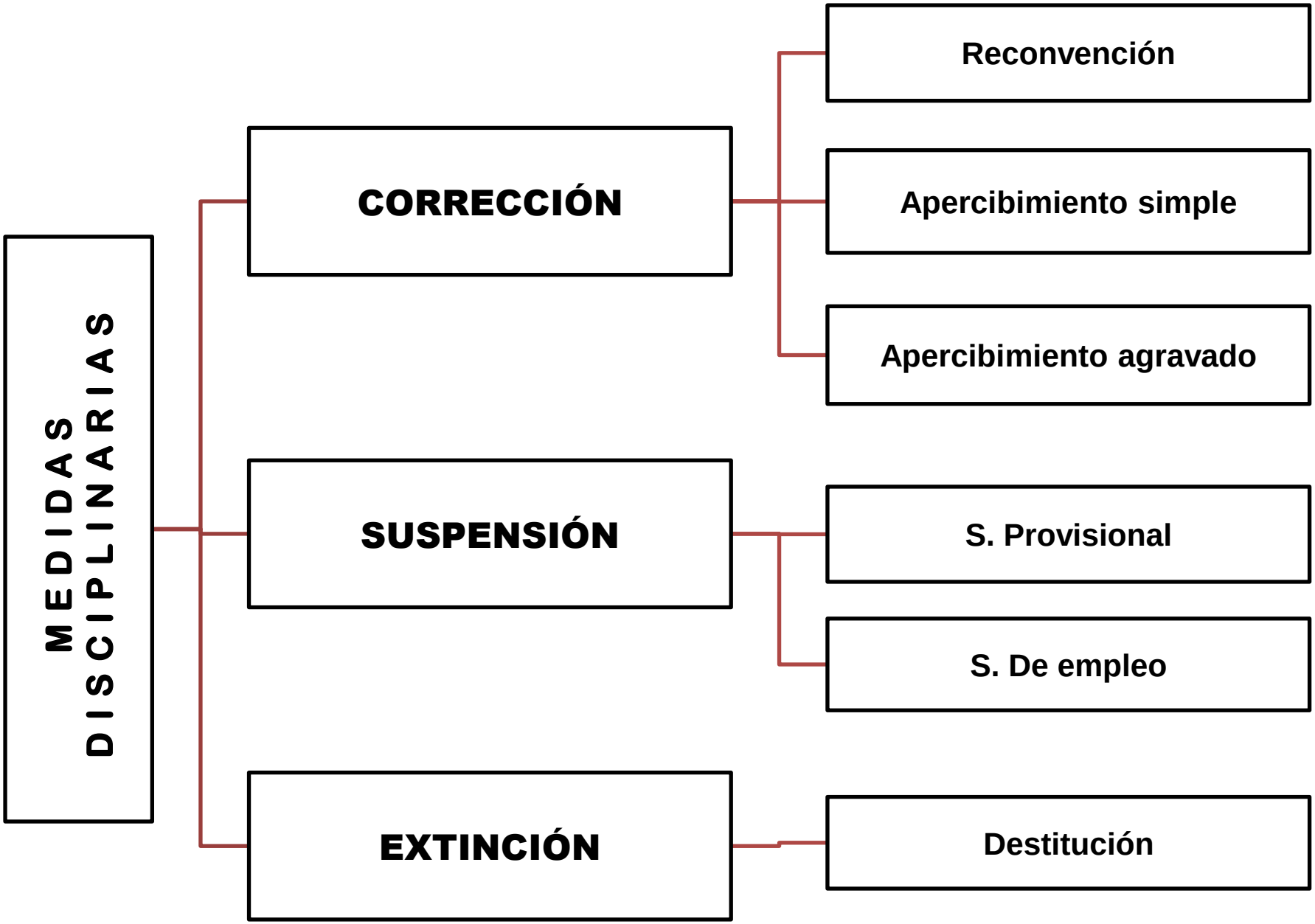
DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS

- TODA INFRACCIÓN A LOS DEBERES POLICIALES
  - Concepto genérico
- FALTAS A LA ÉTICA POLICIAL
  - Trato con el público
  - Aseo personal
  - Quejarse o protestar
  - Altercados o discusiones
- FALTAS AL RESPETO
- FALTAS AL EJERCICIO DE MANDO
- FALTAS AL RÉGIMEN DE SERVICIO

FALTAS A LA ETICA

significan incorrecciones en las relaciones , tanto en el ámbito interno como externo.

- No guardar el comportamiento adecuado al servicio
- Ostentación de la condición de agente policial
- Falta de respeto o proferir insultos entre
- Falta de respeto o descortesía hacia personas ajenas a la repartición.
- Ordenar a un subaltemo la realización de servicios o tareas ajenas a las funciones de policía,
- Cualquier acto irrespetuoso hacia un superior
- No saludar al superior
- Cualquier escrito en términos irrespetuosos o descorteses.
- No dar conocimiento inmediato al superior de cualquier enfermedad o causas justificadas


MEDIDAS DISCIPLINARIAS
CORRECCIÓN
Reconvención
Apercibimiento simple
Apercibimiento agravado
SUSPENSIÓN
S. Provisional
S. De empleo
EXTINCIÓN
Destitución

MEDIDAS DE CORRECCIÓN

(superior que constate el hecho)

Reconvención

Art. 47º …ante meras transgresiones o anormalidades reparables.

De producirse reincidencia en falta del mismo tipo en el término de tres (3) meses, se transformará en apercibimiento simple.

Apercibimiento simple

Art. 48º aplicará al que cometiere faltas leves QUE NO TUVIEREN TRASCENDENCIA PÚBLICA o *no signifiquen un incumplimiento relevante* de las leyes y reglamentos policiales. Se registrará como antecedente disciplinario en el legajo personal.

Apercibimiento agravado

Art. 49º Se aplicará al que cometiere faltas leves CUANDO EL HECHO TUVIERE TRASCENDENCIA o *signifiquen un incumplimiento relevante* de las leyes y reglamentos policiales.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

CORRECCIÓN

SUSPENSIÓN

S. Provisional

Art. 52. ***Razones de necesidad y urgencia…***, se podrá separar provisionalmente del servicio al personal que se halle presumiblemente incurso en falta.
La medida no podrá extenderse por un plazo mayor a doce (12) horas desde su adopción.

S. De empleo

Art. 53º Privación temporal de los deberes y derechos esenciales:

EXTINCIÓN

Destitución

Art. 55º Importa el cese de la relación de empleo público del personal policial y la *pérdida del estado policia*l y *de los derechos* inherentes, con excepción del establecido en el Artículo 27, inciso p).